y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA Alcalde

1680656-1

## **MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA**

Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucusana 2018 - 2022

## ORDENANZA Nº 252-2018/MDP

Pucusana. 14 de julio del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha14.07.18, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucusana (Programa EDUCCA-MDP) 2018-2022, estando con el Informe N°366-2018-GGAYSP/MDP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Informe Legal N°1007-2018-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º y 197º, modificado mediante la Ley Nº27680, concordante con el Artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Nº27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que, de ácuerdo a los dispuesto en los Artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9º inciso 7 de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Artículo 82º inciso 13 de la Ley N°27972— Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; Que, el Artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N°28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h del inciso 127.2 del Artículo 127º de la Ley Nº28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5 Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo Nº017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Distrital de Pucusana requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos establecidos:

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Pucusana:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA 2018-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - PUCUSANA)

Artículo Primero.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucusana 2018 - 2022, cuyo contenido forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA PUCUSANA 2018-2022.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente el presupuesto de cada año; para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA PUCUSANA. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo Quinto.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los

resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA PUCUSANA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Sexto.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sétimo.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad distrital de Pucusana.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI Alcalde

1681032-1

# **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

#### Aprueban tarifario del servicio de depósito vehicular municipal correspondiente al TUSNE de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°510-2018 /MDSM

San Miguel, 7de agosto de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

el memorando N°522-2018-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe Nº088-2018-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informe N°083-2018-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informe N°078-2018-SGTT-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Tránsito y Transporte; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, sustentabilidad saneamiento. medio ambiente. recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros, conforme a ley;

Que, el artículo 42.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento de gestión el cual brinda la posibilidad a la entidad de otorgar a los administrados servicios que pueden ser entregados por instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda:

Que, la Subgerencia de Tránsito y Transporte propone aprobación de las tarifas correspondiente al servicio de depósito vehicular municipal, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 322/MDSM, que regula el procedimiento de internamiento de vehículos abandonados en el distrito de San Miguel, así mismo permita la aplicación del convenio suscrito con la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a la delegación de la Administración, Supervisión Control del Depósito Municipal Vehicular, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº015-2018/MDSM;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de documento de vistos, emite ópinión favorable a la aprobación del tarifario del servicio de depósito vehicular municipal correspondiente al Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, informe que contó con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el tarifario del servicio de depósito vehicular municipal correspondiente al Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www. serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www. munisanmiguel.gob.pe)

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Tránsito y Transporte, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS Alcalde

## **ANEXO**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

#### GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

#### TARIFARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO VEHICULAR MUNICIPAL

SUBGERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		
Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO	COSTO (S/)
1	SERVICIO DE GUARDIANIA DE VEHÍCULO MENOR	S/ 9.20 (Por día)
2	SERVICIO DE GUARDIANIA DE VEHÍCULO MEDIANO	S/ 16.30 (Por día)
3	SERVICIO DE GUARDIANIA DE VEHÍCULO GRANDE	S/ 50.80 (Por día)
4	SERVICIO DE REMOLQUE DE GRÚA	S/ 136.20
5	GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 84.80

## 1680525-1